

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 5826

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1º) **RATIFÍCASE** el CONVENIO , suscripto entre la ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE FÚTBOL ARGENTINO –SECCIONAL CÓRDOBA – A.T.F.A. y la Municipalidad de la Ciudad de San Francisco , con fecha 26 de marzo de 2009, el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I .-
- Art. 2º) **RATIFÍCASE** el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA suscripto entre la FACULTAD REGIONAL SAN FRANCISCO y la Municipalidad de la ciudad de San Francisco, con fecha 26 de marzo de 2009 , el que forma parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO II .-
- Art. 3º) **AUTORÍZASE** al Departamento Ejecutivo a instrumentar la reglamentación de los dispuesto en los artículos precedentes .-
- Art. 4º) Los ingresos y erogaciones que demande el cumplimiento de la presente , se imputarán a las Partidas Presupuestarias que correspondan .-
- Art. 5º) **REGISTRESE**, comuníquese, al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a treinta y un días del mes de marzo del año dos mil nueve.-

ANEXO I
CONVENIO

Entre la **ASOCIACIÓN DE TÉCNICOS DE FÚTBOL ARGENTINO-SECCIONAL CÓRDOBA**, con domicilio en calle Tránsito Cáceres de Allende N° 460 de la Ciudad de Córdoba, Capital, representada por los señores JOSÉ OMAR REINALDI DNI. N° 7.680.248 y JUAN RICARDO SOLIS DNI N° 7.991.732, en su carácter de Secretario General y Secretario Gremial respectivamente, en adelante “**A.T.F.A. SECCIONAL CÓRDOBA**”, por una parte y por la otra la **MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO**, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1187 de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba representada en este acto por el señor MARTÍN LLARYORA D.N.I . N° 22.953.452 en su carácter de Intendente Municipal Y MIGUEL PESCE, DNI N° 12.219.680 en su carácter de Secretario de gobierno, por la otra, en adelante denominada **LA MUNICIPALIDAD** convienen celebrar el presente Contrato, a cuyas cláusulas se someterán como a la Ley misma, no pudiendo las mismas ser atacadas bajo ningún concepto, alegando abuso de derecho u otra casual similar, por ser pactadas en forma libre y voluntaria y con pleno conocimiento de su valor legal, a saber:

PRIMERA: Las partes acuerdan la creación y puesta en funcionamiento de una Escuela destinada a la Instrucción y Formación de Directores Técnicos Nacionales de Fútbol, que funcionará bajo la Dirección de la entidad sindical concurrente. La misma será habilitada en función al Convenio suscrito oportunamente con la **Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino (A.T.F.A.)** dejando constancia que dicha entidad nacional ha emitido la pertinente autorización para la apertura y funcionamiento de la Escuela de Directores Técnicos Nacionales de Fútbol en la Ciudad de San Francisco, respecto de las actividades educativas del ciclo lectivo del año 2009, denominada “**Escuela N° 29 – CÓRDOBA – ANEXO SAN FRANCISCO**”. La misma funcionará bajo la supervisión de **A.T.F.A. SECCIONAL CÓRDOBA** , debiendo cumplirse con todas las normativas que dicta el Reglamento General de Escuelas de la Asociación de Técnicos de Fútbol Argentino. El alcance y la validez del título a expedirse por la Escuela son consecuencia del acuerdo celebrado entre la **Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino / A.T.F.A.), la Asociación del Fútbol Argentino (A.F.A.)**, y el **Consejo Federal del Fútbol Argentino**.

Consecuentemente, el Plan de Estudios, la estructura curricular y la carga horaria a aplicarse en la Escuela se encuentran en el Reglamento General y Proyecto Educativo, como así también el Régimen de Calificaciones, Exámenes y Promociones para las escuelas de Formación de Directores Técnicos autorizadas por la Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino (A.T.F.A.) que la **MUNICIPALIDAD** declara conocer y que se firman en ejemplar por separado.

SEGUNDA: El funcionamiento de la Escuela depende de la autorización que al respecto otorga **A.T.F.A.** sin la cual, los títulos a expedirse carecerán de validez y alcance. Por lo tanto, en aquellos eventuales casos en los que la Escuela, en su funcionamiento y en el desarrollo de la carrera, no cumpliera con las normas y requisitos a los que deba adecuarse, podrán la **Asociación de Técnicos del Fútbol Argentino (A.T.F.A.) y/o A.T.F.A. SECCIONAL CÓRDOBA** suspender su licencia y/o clausurar la Escuela sin que ello genere resarcimiento algún o para **LA MUNICIPALIDAD**

TERCERA: La relación que se crea entre las partes genera exclusivamente las obligaciones que se puntualizan seguidamente:

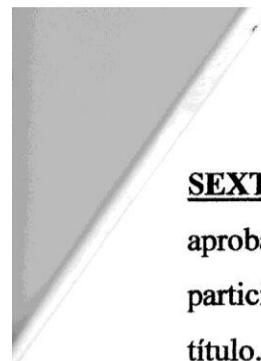
- A) MUNICIPALIDAD** deberá aceptar que **A.T.F.A. Nacional y A.T.F.A. Seccional Córdoba** supervisen, controlen e inspeccionen los planes de estudios, su implementación y desarrollo, como así mismo acatará las directivas de la Asociación para salvaguardar el prestigio, la idoneidad y la jerarquía de la instrucción y la educación impartida en la Escuela.
- B)** Es función de los inspectores designados efectuar el control pedagógico de la carrera para lo cual podrán realizar cuantas inspecciones consideren necesarias.
- C) LA MUNICIPALIDAD** deberá remitir a **A.T.F.A. Seccional Córdoba** la planilla de inscripción de cada curso, donde deberá constar apellido y nombres, tipo y número de documento, fecha de nacimiento, dirección, localidad y código postal de cada uno.
- D) LA MUNICIPALIDAD**, adquiriendo la jerarquía propia de la Dirección Administrativa de la Escuela por ser **A.T.F.A. Seccional Córdoba** quien se la otorga, fijará el monto de la inscripción y cuotas a abonar por los alumnos.

- E) **LA MUNICIPALIDAD** tiene la obligación de entregar mensualmente a **A.T.F.A. Seccional Córdoba** las planillas donde consten los alumnos inscriptos, los asistentes a los cursos y las bajas mensuales, a efecto de ejercer un control de la asistencia y desempeño de los mismos.
- F) **A.T.F.A Seccional Córdoba** sólo tiene la obligación de asistir técnica y pedagógicamente a **LA MUNICIPALIDAD**, brindándole el asesoramiento necesario para crear los planes de estudios adecuados a la finalidad de la Escuela, controlando su funcionamiento.

CUARTA: Queda establecido que no existe ninguna relación de dependencia jurídica de **LA MUNICIPALIDAD**, sus Directivos y personal dependiente o vinculado a ella, así como de los Profesores designados para con **A.T.F.A. Nacional y/o Seccional Córdoba**, ya que no perciben ninguna remuneración, ni ninguna suma de dinero por cualquier concepto de dichas Asociaciones. **LA MUNICIPALIDAD** obtiene ingresos provenientes del funcionamiento de la Escuela por el pago de las cuotas de los alumnos asistentes a ella y demás medios que procure por su cuenta y riesgo. Se encuentra a su exclusivo cargo los gastos de infraestructura (alquileres, servicios, impuestos y contribuciones del inmueble donde funcione la Escuela) por la utilización de aulas y de campos deportivos, pago de haberes y contribuciones que correspondieren a la Seguridad Social y Organismos Impositivos y Provisionales y todo otro gasto atinente a la evolución de la Escuela, extendiéndose tal responsabilidad a cualquier contingencia y a los daños o perjuicios que se occasionaren a los alumnos o a terceros por y durante el dictado de los cursos en la Escuela.

QUINTA: Es responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** la contratación de los Profesores para la enseñanza de las materias establecidas en el Plan de estudios de la carrera y el pago de los honorarios y/o haberes que a estos les corresponda percibir. El dictado de las materias técnicas específicas deberá estar a cargo de Directores Técnicos registrados y asociados a **A.T.F.A. Seccional Córdoba**. Los profesores de las demás materias serán designados de común acuerdo entre las partes contratantes. La retribución de los mismos, por todo concepto (remuneración, honorarios, viáticos, movilidad, etc.), queda a cargo exclusivo de **LA MUNICIPALIDAD**.





SEXTA: **LA MUNICIPALIDAD** no podrá gestionar ni recibir incorporación o aprobación de Organismos Provinciales y Municipales que avalen la Escuela, ni participar de la formación o funcionamiento de otra, por ningún concepto, motivo o título. Lo dicho en el aspecto pedagógico, dejando a salvo que podrá obtener apoyo de tales organismos a los fines de su mejor desenvolvimiento.

SÉPTIMA: Queda expresamente convenido que esta contratación se celebra por un período de dos años **2009 Y 2010**, término de duración de la carrera, y podrá prorrogarse de mutuo acuerdo de las partes. **LA MUNICIPALIDAD** ratifica el compromiso formal e irretractable de iniciar y concluir al menos un ciclo lectivo íntegro, durante los años 2009/2010.

OCTAVA: Se deja establecido que **LA MUNICIPALIDAD** abonará a **A.T.F.A. SECCIONAL CÓRDOBA** un canon mensual, con vinculación a esta relación contractual, que se establece en la suma total de \$ 2.000 (pesos dos mil) entre abril y Diciembre de cada año y que la misma será sufragada en forma íntegra antes del 10 de cada mes .

NOVENA: La Dirección y el control pedagógico y didáctico de la Escuela estarán a cargo de **A.T.F.A. SECCIONAL CÓRDOBA**. La administración general, contralor de los alumnos y demás aspectos del funcionamiento de la escuela quedan reservados abonará a **LA MUNICIPALIDAD**.

DÉCIMA: Se deja expresa constancia que **LA MUNICIPALIDAD** una vez concluidos los cursos a dictarse, asume la obligación inexcusable de exigir a sus clubes asociados que utilicen los servicios profesionales de Directores Técnicos que posean Diploma habilitante expedido por **A.T.F.A.**, o que sus Directores Técnicos se encuentren cursando la carrera de Técnico Nacional de Fútbol. Los Directores Técnicos deberán exhibir su Carné Habilitante otorgado por **A.T.F.A.**, donde conste la calidad de afiliado al día con sus obligaciones societarias.

UNDÉCIMO: La Escuela funcionará en la facultad Regional San Francisco(U.T.N.), sito en calle Av. De La Universidad N° 501 de la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, lugar en que se dictarán las clases teóricas y prácticas, no pudiendo **LA**

MUNICIPALIDAD variar su domicilio sin expresa autorización de **A.T.F.A.**
Seccional Córdoba.

DUODÉCIMA: Ambas partes renuncian a todo fuero de excepción o jurisdicción que pudiere corresponderles, sometiéndose voluntariamente a la justicia ordinaria de la Ciudad de San Francisco, para el supuesto que fuera necesario interpretar alguna cláusula del presente o que surgiere cualquier conflicto en su aplicación. En tal caso, o para cualquier otro fin judicial o extrajudicial derivado de esta contratación, se tendrán por válidos los domicilios denunciados al inicio, sin perjuicio de la facultad de las partes de notificar en el futuro otro diferente, mediante comunicación fehaciente. En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de San Francisco, a los 26 días del mes de Marzo del año dos mil nueve.-

MIGUEL ANGEL PESCE
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE SAN FRANCISCO

MARTIN MIGUEL LLARYORA
INTENDENTE MUNICIPAL
CIUDAD DE SAN FRANCISCO

JOSE OMAR REINALDI
SECRETARIO GENERAL
CORDOBA

JUAN RICARDO SOLIS
SECRETARIO GENERAL
ATFA - CORDOBA